

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE REALIZADO EL COMPUTO FINAL DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUAREZ PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 17, EN EL ESTADO, POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE DICHO MUNICIPIO, DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCION Y LA ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUAREZ PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 17, EN EL ESTADO**

### **A N T E C E D E N T E S**

1.- El veintidós de septiembre de dos mil, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio del cual se crea y nace a la vida jurídica el Instituto Electoral del Estado.

2.- El dos de octubre de dos mil, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, ordenamiento legal secundario que tiene por objeto regular lo concerniente a los procesos electorales en la Entidad.

3.- En sesión de fecha quince de noviembre de dos mil, se declaró formalmente instalado el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

4.- En sesión ordinaria de fecha dieciséis de febrero de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió el acuerdo por el cual se aprobó el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado.

5.- En sesión especial de fecha doce de marzo del año en curso celebrada por el Consejo General se aprobó el acuerdo por el cual se declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno.

De igual forma, se aprobó el acuerdo por el cual se convoca a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

**6.-** En sesión especial de fecha once de mayo del año en curso, el Consejo General aprobó el acuerdo por el cual se convocó a los ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales a instalarse en el Estado para el proceso electoral de este año.

**7.-** En sesión especial de fecha veintiocho de junio de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el método de selección de Consejeros Electorales y Secretarios de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales en el Estado, para el proceso electoral estatal ordinario de este año.

**8.-** En sesión especial de fecha treinta de junio del año en curso, fue aprobado por el Consejo General el acuerdo por el cual hace la designación de los Consejeros Electorales y Secretarios que integran diversos Consejos Municipales Electorales en el Estado y ajusta el plazo para la designación de Consejeros Electorales y Secretarios de varios Organos transitorios Municipales para el proceso electoral estatal ordinario dos mil uno.

En este sentido, el Organo Superior de Dirección, en fecha quince de julio del mismo año, aprobó el acuerdo por el que designa Consejeros Electorales y Secretarios que integran diversos Consejos Municipales Electorales en el Estado, para el proceso electoral estatal ordinario dos mil uno.

**9.-** En sesión de instalación de fecha diez de julio del año en curso, el Consejo Municipal Electoral del municipio de Los Reyes de Juárez perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, en el Estado declaró formalmente su instalación.

En esa misma fecha se aprobó el acuerdo por el que establece el horario de labores en ese Consejo Municipal Electoral.

**10.-** En sesión ordinaria correspondiente al mes de julio de dos mil uno, el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Los Reyes de Juárez perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, en el Estado rindió ante ese Organo Electoral los siguientes informes:

- a) Informe respecto del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Procedimiento Administrativo para la aceptación de renunciaciones presentadas por Consejeros Electorales y Secretarios, Propietarios y Suplentes de los Organos Electorales; y el Proceso Administrativo para la resolución de impugnaciones en contra de Consejeros Electorales y Secretarios;

Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales en el Estado;

- b) Informe respecto de la convocatoria emitida por el Consejero Presidente y Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en virtud del cual se convoca a las ciudadanas y ciudadanos a participar como Observadores Electorales, así como, los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de ciudadanos y ciudadanas que actuarán como Observadores Electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno;
- c) Informe respecto del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que sortea el mes del calendario que junto con el que siga en su orden serán tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que, nacidos en esos meses, podrán integrar las Mesas Directivas de Casilla, así como el acuerdo de dicho Organismo Colegiado por el que sortea la letra del alfabeto, a partir de la cual se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla; y
- d) Informe respecto del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, respecto de las reformas aprobadas por ese Organismo Electoral al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado.

**11.-** En sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto del año en curso, el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Los Reyes de Juárez perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, en el Estado rindió ante ese Consejo Municipal Electoral, los siguientes informes:

- a) Informe en relación con los acuerdos del Consejo General por el que se faculta a los Consejeros Presidentes de los veintiséis Consejos Distritales Electorales para celebrar convenios con los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de su demarcación territorial, respecto a la utilización de lugares de uso común que se asignen a los partidos políticos para la colocación de su propaganda electoral y por el que se estableció el procedimiento a seguir por los Consejos Distritales para la asignación de lugares de uso común a los partidos políticos para la colocación de su propaganda electoral;
- b) Informe en relación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que determina los topes a los gastos de campaña para el proceso electoral estatal ordinario dos mil uno; y
- c) Informe respecto del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que hace público el inicio del proceso de registro de candidatos para el proceso electoral estatal ordinario dos mil uno.

**12.-** En sesión especial de fecha veintisiete de agosto del año en curso, el Consejo

General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el acuerdo en relación con el registro supletorio de candidatos para el proceso electoral estatal ordinario dos mil uno.

En dicho acuerdo se contempló el registro de las planillas de miembros del Ayuntamiento al Municipio de Los Reyes de Juárez perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, en el Estado presentadas ante este Organismo Electoral por parte del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática.

**13.-** En sesión ordinaria correspondiente al mes de septiembre del año en curso, el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Los Reyes de Juárez perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, en el Estado rindió ante ese Consejo Electoral, los siguientes informes:

- a) Informe en relación con el acuerdo del Consejo General por el que se determina el procedimiento a seguir para determinar la sustitución de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en diversos supuestos;
- b) Informe en relación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que aprueba los formatos de la documentación electoral que se utilizará en el proceso electoral estatal ordinario del año dos mil uno; y
- c) Informe respecto del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que faculta al Presidente de las Mesas Directivas de Casilla para fijar por fuera del paquete electoral información preliminar.

**14.-** En sesión ordinaria correspondiente al mes de octubre del año en curso, el Consejo Municipal Electoral de Los Reyes de Juárez perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, en el Estado emitió el acuerdo por el que se faculta al Consejero Presidente y Secretario de ese Organismo Electoral para registrar a los representantes de los partidos ante las Casillas correspondientes a esa demarcación municipal, que se instalarán en la próxima jornada electoral.

**15.-** En sesión permanente de fecha once de noviembre del año en curso, el Consejo Municipal Electoral de Los Reyes de Juárez perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, en el Estado dio seguimiento a la Jornada Electoral de este año.

**16.-** En fecha catorce de noviembre del año en curso, mediante escrito dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el Consejo Municipal Electoral de Los Reyes de Juárez perteneciente al Distrito Electoral Uninominal

17, en el Estado comunicaron a este Consejo General del Instituto Electoral del Estado que por prevalecer circunstancias ajenas que afectan substancialmente el normal funcionamiento del órgano no les es posible realizar el cómputo de la elección de Ayuntamiento para dicho municipio.

En sesión de la misma fecha, de este Consejo General tuvo conocimiento de la circunstancia señalada en el punto que antecede, acordando los integrantes de este Organismo Colegiado el envío de los paquetes electorales y demás documentos correspondientes a la elección de Ayuntamiento del Municipio de Los Reyes de Juárez, a fin de que el propio Consejo General acordara lo conducente.

**17.-** En fecha quince de noviembre del año en curso, el Consejero Presidente del Consejo General, mediante oficio número IEE/PRE-3053/01 dirigido al Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Los Reyes de Juárez perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, en el Estado, a través del cual hace de su conocimiento que en sesión permanente de seguimiento de cómputos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales celebrada en fecha catorce de noviembre del mismo año por parte del Organismo Superior de Dirección, el mismo aprobó ordenar el envío de los paquetes electorales y demás documentos, a fin de que el Consejo General acordara lo conducente.

De esta forma, la titular de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral, se traslado al Consejo Municipal Electoral del Los Reyes de Juárez, con el objeto de trasladar al Consejo General los paquetes electorales de la elección de ayuntamiento de dicho municipio, así como buscar datos que permitieran saber si el cómputo final de la elección antes referida se realizó o no.

En la misma fecha y continuando con el desarrollo de la sesión de fecha catorce de noviembre del mismo año, en virtud de la divergencia de los hechos expuestos en la citada sesión, por parte de los representantes de los partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional acreditados ante este Organismo Electoral, en relación con la realización o no del cómputo final de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Los Reyes de Juárez por parte del Organismo Municipal Electoral respectivo, este Consejo General encomendó al Director General y Secretario General del mismo, la investigación de los hechos relativos a la supuesta realización del cómputo final de la elección de ayuntamiento del referido municipio, a fin de que este Organismo Superior de Dirección cuente con los elementos necesarios para determinar lo conducente.

**18.-** En fecha dieciséis de noviembre del año en curso y en cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del punto que antecede, el Director General y Secretario General del Instituto Electoral del Estado, así como el representante propietario del Partido

de la Revolución Democrática ante este Organo Electoral y el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Los Reyes de Juárez, se trasladaron al local que ocupa este último, con el objeto de allegarse de todos los elementos necesarios para que el Consejo General este en posibilidades de resolver sobre el asunto materia de este acuerdo presentando ante el Consejo General la diversa documentación que fue encontrada en el local que ocupa el Organo Transitorio en comento.

## **C O N S I D E R A N D O**

I.- Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones se ejerce a través del Instituto Electoral del Estado siendo éste un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo principios rectores de esta función la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, en términos del artículo 8 del Código de la materia.

En este sentido, el diverso 71 del ordenamiento legal aplicable establece que dentro de los órganos responsables de la función estatal de organizar las elecciones se encuentran el Consejo General del Instituto y los Consejos Municipales Electorales.

II.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General será el órgano superior de dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

De igual forma, el diverso 126 del Código de la materia señala que los Consejos Municipales Electorales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos territorios municipales, en términos de lo establecido en el Código de la materia y los acuerdos que dicte el Consejo General y el Consejo Distrital correspondiente.

III.- Que, de acuerdo con el artículo 89 fracción XXXV del Ordenamiento Legal de referencia, es atribución del Consejo General efectuar supletoriamente el cómputo distrital o municipal, en los casos previstos por este Código, allegándose de los medios necesarios para su realización.

**IV.-** Que, con fundamento en lo dispuesto por el diverso 311 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, en relación con el diverso 307 del mismo ordenamiento, los Consejos Municipales sesionarán el miércoles siguiente al de la elección, a fin de realizar el cómputo final de la elección de miembros de los Ayuntamientos, sin que la sesión en comento, pueda concluir hasta haber computado todas las actas de escrutinio y cómputo de las Casillas instaladas en su demarcación territorial.

En este sentido y tomando en cuenta los hechos expuestos en los antecedentes 16, 17, y 18 de este acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado concluirá el cómputo de la elección de ayuntamiento del municipio de Los Reyes de Juárez, en términos del diverso 308 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Lo anterior, con base en el análisis realizado por este Organismo Colegiado a los documentos que justifica el desarrollo de la sesión del cómputo final de la elección de miembros del Ayuntamiento realizado por el Consejo Municipal Electoral de Los Reyes de Juárez, siendo estos los siguientes:

- a) ACTA/CME/LOS REYES DE JUAREZ/CDE 17/AC-, documento en el que se hace constar que en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal de Los Reyes de Juárez, siendo las diez horas con doce minutos del día catorce de noviembre del presente año, se reunieron los miembros del Consejo Municipal en cita para proceder a cotejar los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el correspondiente expediente de casilla, con los resultados de las copias de esas mismas actas que obraban en poder del Consejo Municipal y que al proceder a dar la constancia de mayoría al Partido de la Revolución Democrática la gente impidió que el Organismo Municipal continuara con el desarrollo de la sesión, escrito que corre agregado al presente como anexo número uno.  
Documento, al cual este Consejo General le otorga valor de presunción y que permite deducir que se llevó a cabo el cómputo de las actas de escrutinio y cómputo de las Casillas instaladas en la demarcación municipal por parte del Organismo Transitorio en comento.
- b) Hoja escrita a lápiz que contiene la relación de casillas instaladas en la demarcación municipal de Los Reyes de Juárez, así como los votos que fueron emitidos a favor de cada partido político y los cuales coinciden con los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo entregadas el día de la jornada electoral, así mismo se aprecia anotación en parte conducente a la casilla 1649 C que se procedió a abrir el paquete electoral a fin de buscar el original del acta de escrutinio y cómputo de esa casilla para cotejo, hoja que corre agregada al presente como anexo número dos.

Documento, que este Consejo General aprueba como acta de cómputo final de la elección de miembros del Ayuntamiento de los Reyes de Juárez otorgándole valor de presunción pues el mismo, no se encuentra rubricado por ninguna autoridad electoral y que permite deducir, al igual que el documento indicado en el inciso que precede, que se llevó a cabo el cómputo de las actas de escrutinio y cómputo de las Casillas instaladas en la demarcación municipal por parte del Organismo Transitorio en comento.

Asimismo y en relación con el reporte que el Director General de este Organismo Electoral rindió sobre la conclusión del cómputo de los diversos Consejos Distritales y Municipales Electorales y en el cual se señaló que el Consejo Municipal de Los Reyes de Juárez reportó como hora de conclusión de su sesión, las doce horas con treinta minutos, este Organismo Colegiado estima que la hora que se establece en el anverso de la hoja indicada en el párrafo que antecede, en la cual se observa la anotación de “12:20” y la palabra “*termino*”, es la hora de conclusión de la sesión de cómputo final del Organismo Electoral de Los Reyes de Juárez, ya que al ser comparada con la hora que reporta la Dirección General coinciden ambas horas en lo sustancial presentando una inexactitud sin trascendencia de diez minutos.

- c) Escrito dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado signado por el LIC. JOSE WILFRIDO JUAN MIAZ SERRANO, Consejero Electoral del Consejo Municipal Electoral de Los Reyes de Juárez perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, en el Estado, de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, el cual presenta la narración de los hechos acontecidos en el desarrollo de la sesión de cómputo final de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Los Reyes de Juárez, documental privada, en la cual las cantidades que el Consejero Electoral señala como resultados de la votación en el referido municipio coinciden con las asentadas en el documento que se describe en el inciso que antecede, presentando discrepancia en el número de votos nulos, que este Consejo General estima como intrascendente.

En este orden de ideas y relacionando los elementos que se han precisado en este acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina que no hay lugar a dudas que el Consejo Municipal Electoral de Los Reyes de Juárez realizó el cómputo final de la elección de miembros del Ayuntamiento del referido municipio, hasta la suma de los resultados consignados en las diversas actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en esa demarcación municipal y dado que este Organismo Superior de Dirección no puede corroborar que se haya entregado la Constancia de Mayoría a la planilla ganadora, bajo una interpretación sistemática del capítulo II, Título Sexto, Libro V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, lo conducente es completar el cómputo del municipio de Los Reyes de Juárez, ya que las partes precedentes al mismo han quedado convalidadas en términos de las pruebas que se

anexan a este acuerdo.

**V.-** Que, de acuerdo con lo previsto por la fracción V del artículo 312, en relación con sus fracciones I, II, III y IV del Código de la materia, el cómputo Municipal lo constituirá la suma de los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas correspondientes a la demarcación municipal.

**VI.-** Que, de acuerdo con el cómputo Municipal respecto de la elección miembros del Ayuntamiento del Municipio de Los Reyes de Juárez, la votación para cada Partido Político, quedó integrada de la siguiente manera:

| <b>PARTIDO POLITICO</b>                                      | <b>VOTACION</b>                              |
|--|--|
| PARTIDO ACCION NACIONAL                                      | 1216 (mil doscientos dieciséis)              |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL                         | 1805 (mil ochocientos cinco)                 |
| PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA                         | 1809 (mil ochocientos nueve)                 |
| PARTIDO DEL TRABAJO  | NO REGISTRO                                  |
| PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO                           | NO REGISTRO                                  |
| CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA,<br>PARTIDO POLITICO NACIONAL | NO REGISTRO                                  |
| PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA                          | NO REGISTRO                                  |
| PARTIDO ALIANZA SOCIAL                                       | NO REGISTRO                                  |
| CANDIDATOS NO REGISTRADOS                                    | 0 (cero)                                     |
| VOTOS NULOS  | 82 (ochenta y dos)                           |
| <b>VOTACION TOTAL</b>  | <b>4830 (cuatro mil ochocientos treinta)</b> |

Los anteriores resultados constan en el acta de cómputo final de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Los Reyes de Juárez, que como anexo dos corre agregada al presente para formar parte integrante de este acuerdo.

**VII.-** Que, en virtud de lo expuesto con antelación, el resultado de los cómputos referidos arroja que la planilla de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Los Reyes de Juárez perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, en el Estado, que obtuvo la mayoría de votos es la integrada por:

| MUNICIPIO   | PLANILLA DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL PARTIDO |
|---|---|
| <b>LOS REYES DE JUÁREZ,<br/>PERTENECIENTE AL DISTRITO<br/>ELECTORAL UNINOMINAL 17</b> | <b>PARTIDO DE LA REVOLUCION<br/>DEMOCRATICA</b>   |

**VIII.-** Que, una vez realizadas y concluidas las etapas que establece el Código de la materia, relativas a la preparación de la elección, a la jornada Electoral y con base en el análisis señalado en el punto IV que antecede, que permite tener la certeza de que el Consejo Municipal Electoral de Los Reyes de Juárez perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, en el Estado realizó la etapa de Resultados y Declaración de Validez de la elección de miembros del Ayuntamiento, hasta la suma de resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en su demarcación municipal faltando solamente, la parte contemplada en el artículo 312 fracción VIII del Código de la materia, este Consejo General complementa el cómputo de dicha elección declarando válida la elección de miembros del Ayuntamiento de ese Municipio.

**IX.-** Que, en relación con el diverso 312 fracción VI y VIII, del ordenamiento legal aplicable, este Consejo General considera que los integrantes de la planilla que obtuvieron la mayoría de votos, cumplen con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y el artículo 15 del Código Electoral del Estado.

**X.-** Que, con fundamento en el artículo 91 fracciones XXV y 93 fracción XVIII del Código de la materia, este Consejo General faculta a su Consejero Presidente y al Secretario General, para que expidan la Constancia de mayoría a planilla de miembros del Ayuntamiento del Municipio Los Reyes de Juárez perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, en el Estado, que es indicada en el punto VII de que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente acuerdo:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado declara la validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Los Reyes de Juárez perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, en el Estado efectuada con motivo del proceso electoral estatal ordinario del año dos mil uno, atendiendo a los razonamientos vertidos en el considerando VIII del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado declara la elegibilidad de los integrantes de la planilla que obtuvo la mayoría de votos en la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Los Reyes de Juárez perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, en el Estado, atendiendo a los razonamientos vertidos en el considerando IX de este documento.

**TERCERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y Secretario General de este Organismo Colegiado para expedir la constancia de mayoría a la planilla de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Los Reyes de Juárez perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, en el Estado que obtuvo la mayoría de votos en la elección, de conformidad con el punto X de considerandos de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión de fecha catorce de noviembre de dos mil uno.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. ALEJANDRO ARTURO  
NECOECHEA GOMEZ**

**MTRO. JOSE ANTONIO BRETON  
BETANZOS**